

NÚMERO DE CONTRATO: A2122005_TR-084
OBRA: TOKAI RIKAI MX3
SUBCONTRATISTA: TECNORAMPA S.A. DE C.V.

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **FUJITA CORPORATION**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR **MASANORI MUKAI** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA SUMINISTRADA"**, Y POR LA OTRA **TECNORAMPA S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR **JOSE LUIS ORDOÑANA VIVAS** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA SUMINISTRADORA"**, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara **"LA SUMINISTRADA"** a través de su representante:

- a) Ser una sucursal de la sociedad constituida conforme a las leyes de Japón y estar autorizada en la República Mexicana, según la escritura pública número 5,974 del 9 de septiembre de 2004, otorgada ante la fe del Notario Público número 228 de la Ciudad de México, el licenciado Manuel Villagordoa Mesa, e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil número 327,865.
- b) Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el de sus oficinas ubicadas en **AV. PASEO DE LA REFORMA NO. 243, INT. 22, COL. CUAUHEMOC, DELEGACIÓN CUAUHEMOC, C.P. 06500, EN CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO (55) 5574 3599.**
- c) Que acredita como su representante legal al **Masanori Mukai**, acredita sus facultades como apoderado, de acuerdo al instrumento notarial número **46,925** de fecha **15 de septiembre de 2020**, otorgado ante la fe del Notario Público número **33** de los del Estado de **Aguascalientes**, el licenciado **Rogelio Talamantes Barnola**, poderes y facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la firma del presente contrato no le han sido revocados, modificados, ni limitados en forma alguna por su poderdante.
- d) Que tiene celebrado un contrato de Construcción de Obra a Precio Alzado y Tiempo Determinado con **TOKAI RIKAI MEXICO, S.A. DE C.V.** a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL CLIENTE"**.
- e) Que requiere de los servicios de **"LA SUMINISTRADORA"** para la ejecución de este contrato, el cual es su voluntad celebrar y suscribir en los términos y condiciones que se pactan más adelante en el clausulado del mismo.

II. Declara **"LA SUMINISTRADORA"**:

- a) Ser una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número **3683**, de fecha **10 de julio de 2008**, otorgada ante la fe del Corredor Público Número **5** de la Ciudad de **Santiago de Querétaro** del Estado de **Querétaro**, el licenciado **Gerardo Alcocer Murguía**, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil número **35711*1** en fecha **1 de abril de 2009**.
- b) Que tiene establecido su domicilio en **AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO 175+494, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, C.P. 76729, Teléfono (427) 4041/2728119, Correo electrónico: ventas4@tecnorampa.com.mx**, así como su domicilio convencional y para envío de correspondencia el ubicado en **AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO 175+494, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, C.P. 76729**; correo (s) electrónico (s) que

NÚMERO DE CONTRATO: A2122005_TR-084
OBRA: TOKAI RIKAI MX3
SUBCONTRATISTA: TECNORAMPA S.A. DE C.V.

desde éste momento se reconocen como un medio de comunicación idóneo para efectos de cualquier notificación que “LA CONTRATISTA” realice, bastando con el uso de uno solo, sin ser necesario ambos. “LAS PARTES” quedan obligadas a notificar cualquier cambio de domicilio o correo electrónico, en caso de no avisar de dichos cambios, se entenderá por legalmente correcta la notificación que se realice en el señalado en el presente documento.

- c) Que acredita como su representante legal al Señor **JOSE LUIS ORDOÑANA VIVAS** de acuerdo a la escritura pública número **3683**, de fecha **10 de julio de 2008**, otorgada ante la fe del Corredor Público Número **5** de la Ciudad de **Santiago de Querétaro** del Estado de **Querétaro**, el licenciado **Gerardo Alcocer Murguía**, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil número **35711*1** en fecha **1 de abril de 2009**, poderes y facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la firma del presente contrato no le han sido revocados, modificados, ni limitados en forma alguna por su poderdante.
- d) Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas, económicas, de organización y de personal suficientes para obligarse a la ejecución de la obra en los términos del presente contrato.
- e) Que conoce las condiciones generales del contrato de obra celebrado entre “LA CONTRATISTA” y “EL CLIENTE”, en lo que concierne a “LA SUBCONTRATISTA”.
- f) Que cuenta con el siguiente registro:
- Registro Federal de Contribuyentes: **TEC080710M22**
 - Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: **E2425075108**
- g) Que es su voluntad e intención expresa celebrar y suscribir el presente contrato en los términos y condiciones que habrán de pactarse en el clausulado del mismo.

III. LAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE QUE:

Que celebran de común acuerdo el presente contrato de suministro, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

“LA SUMINISTRADA” encomienda a “LA SUMINISTRADORA”, llevar a cabo el suministro que de forma enunciativa y no descriptiva ni limitativa consiste en: **“ELEVADOR DE CARGA DE CABINA SEMI-COMPLETA (SIN TECHO), CON ACABADOS EN METAL DESPLEGADO, INCLUYE BOTONERA DE LLAMADO Y ENVÍO EN CADA ESTACIÓN, INTERRUPTOR EN PUERTA DE CABINA, PARO DE EMERGENCIA EN CADA NIVEL Y TORRETA LUMINOSA DE OPERACIÓN” DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y PLANOS DE PROYECTO.**

“EL SUMINISTRADORA” se obliga a realizar el SUMINISTRO descrito en el párrafo inmediato anterior que se efectuara en el domicilio o instalaciones de **TOKAI RIKAI MEXICO, S.A. DE C.V.** ubicado en **BLVD. INTERPUERTO NO.103, PARQUE INDUSTRIAL INTERPUERTO, SALINAS VICTORIA, NUEVO**

NÚMERO DE CONTRATO: A2122005_TR-084
OBRA: TOKAI RIKAI MX3
SUBCONTRATISTA: TECNORAMPA S.A. DE C.V.

LEÓN C.P. 65500, a quien en lo sucesivo se denominara "EL CLIENTE" de "LA SUMINISTRADA", hasta su total terminación acatando para ello, en lo que sea aplicable al objeto del suministro descrito en el párrafo inmediato anterior, de lo establecido en las Reglas Generales para la Contratación de la Obra a Precio Alzado y Tiempo Determinado y en los documentos del contrato referidos en la cláusula segunda de este contrato y todos aquellos documentos que se aprueben de mutuo acuerdo y sean firmados por ambas partes, así como las normas vigentes de construcción en el lugar donde se realizarán los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. - ANEXOS Y PRECEDENCIA DE DOCUMENTOS

Los anexos que se enlistan a continuación, forman parte integral del presente contrato, **en lo que apliquen al objeto contratado de suministro**. "LA SUMINISTRADORA" acepta y declara que los ha estudiado cuidadosamente por lo que los hace suyos como si la misma "SUMINISTRADORA" los hubiera elaborado.

- (1) Reglas Generales (lo que aplique según la naturaleza del presente contrato) y que se señala como anexo UNO.
- (2) Presupuesto y que se señala como anexo DOS.
- (3) Programa de suministro detallado incluyendo periodo de fabricación y entrega, que se señala como anexo TRES
- (4) Lista de materiales y/o equipos a suministrar que se señala como anexo CUATRO.
- (5) Especificaciones técnicas y que se señala como anexo CINCO.
- (6) Acta de Recepción y que se señala como anexo SEIS.
- (7) Copia de Registro Patronal ante IMSS y que se señala como anexo SIETE.

"LA SUMINISTRADORA" conoce, ha revisado y entendido los documentos que se agregan como "Anexos" al presente contrato para formar parte integrante del mismo. En ningún caso podrá invocarse como justificante de la ejecución inadecuada o inoportuna del suministro, ni como razón para reclamar costos o tiempos adicionales la falta de información o la falta de claridad de los planos, catálogos de conceptos, de especificaciones o cualesquiera otros, en caso de aplicar del contrato.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato es de **\$495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**; más el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que se mantendrá fija y sin variaciones durante la vigencia de este contrato.

CUARTA. - FORMA DE PAGO

Todo trabajo, suministro, compraventa o servicio con CFDI que aplique "Complemento para recepción de pagos" LA SUMINISTRADORA" SE OBLIGA:

- 1) Haga llegar el complemento a más tardar el Décimo día siguiente a la fecha de pago de su factura;
- 2) En caso de que no emita el complemento solicitado, y con base en lo establecido por la legislación fiscal vigente Fujita Corporation podrá inmediatamente dar aviso al encargado del padrón de subcontratistas, así como a la autoridad fiscal competente;
- 3) Si "LA SUMINISTRADORA" no hiciera llegar los complementos a que está obligado, faculta expresamente a LA SUMINISTRADA para compensar en cualquier proyecto, la cantidad que resulte

NÚMERO DE CONTRATO: A2122005_TR-084
OBRA: TOKAI RIKAI MX3
SUBCONTRATISTA: TECNORAMPA S.A. DE C.V.

como daño por su incumplimiento, igualmente LA SUMINISTRADA tendrá en todo tiempo a salvo sus derechos para reclamarlos en la vía y tiempo que conforme a derecho le asista.

“LA SUMINISTRADA” pagará a “LA SUMINISTRADORA” el monto descrito en la cláusula tercera de la siguiente manera:

- 1. PAGO ADELANTADO (PARCIAL/ANTICIPO):** Para el inicio de la obra objeto del presente contrato, “LA SUMINISTRADA” otorgará a “LA SUMINISTRADORA” un pago adelantado (parcial/anticipo) **50% (CINCUENTA POR CIENTO) QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$247,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); más el I.V.A.** Monto que será pagado por “LA SUMINISTRADA” al recibir la fianza de pago adelantado (parcial/anticipo) de acuerdo a las condiciones establecidas en la cláusula quinta.
- 2. SEGUNDO PAGO:** “LA SUMINISTRADA” pagará a “LA SUMINISTRADORA” un segundo pago correspondiente al **35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$173,250.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); más el I.V.A.** este será pagado por “LA SUMINISTRADA” contra la entrega del “AVISO DE EMBARQUE”
- 3. ÚLTIMO PAGO:** El monto restante, correspondiente al **15% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$74,250.00 (SETENTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); más I.V.A.** del importe total del contrato, se pagará a “LA SUMINISTRADORA” de acuerdo a las condiciones descritas en la cláusula sexta del presente contrato.

“LA SUMINISTRADORA” deberá entregar CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL con fecha no mayor a un mes de antigüedad previo al pago solicitado.

QUINTA. - GARANTÍAS

“LA SUMINISTRADORA”, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas a través del presente contrato, así como la debida inversión o devolución total o parcial del anticipo entregado por “LA SUMINISTRADA” mediante el otorgamiento de las siguientes fianzas que deberá emitir una institución autorizada a favor de “LA SUMINISTRADA”:

- 1. FIANZA DE ANTICIPO** Para garantizar la totalidad del monto concedido por el concepto del pago adelantado (parcial/anticipo) equivalente al **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** del monto total del presente contrato, más I.V.A. así como para la correcta inversión o devolución total o parcial del mismo, la cual únicamente podrá ser cancelada previa autorización por escrito de “LA SUMINISTRADA”, cuando “LA SUMINISTRADORA” haya amortizado el importe total de dicho adelanto (pago parcial /anticipo).
- 2. CARTA GARANTÍA expedida por fabricante de los equipos suministrados y por el representante legal de “LA SUMINISTRADORA”** para garantizar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de “LA SUMINISTRADORA”, respondiendo de los defectos, vicios ocultos en los equipos suministrados, mala calidad de los mismos y de cualquier otra obligación contraída en el presente contrato celebrado o derivado del mismo. La vigencia de esta carta deberá subsistir por **UN AÑO** a partir de la fecha de recepción y entrega oficial del objeto del presente contrato.

NÚMERO DE CONTRATO: A2122005_TR-084
OBRA: TOKAI RIKAI MX3
SUBCONTRATISTA: TECNORAMPA S.A. DE C.V.

Las primas de las fianzas serán cubiertas por “LA SUMINISTRADORA”, entendiéndose que el monto de las mismas, no limitan la responsabilidad de “LA SUMINISTRADORA” ni el derecho de “LA SUMINISTRADA” a reclamar todas las responsabilidades que le resulten en términos del presente contrato.

SEXTA. – ÚLTIMO PAGO

Las partes convienen en que “LA SUMINISTRADA” pagará a “LA SUMINISTRADORA” el ÚLTIMO PAGO, una vez que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a) Que “LA SUMINISTRADORA” haya concluido y entregado la totalidad del objeto del presente contrato a entera conformidad de “LA SUMINISTRADA” a través del acta recepción debidamente firmada por ambas partes.
- b) Que “LA SUMINISTRADORA” Y “LA SUMINISTRADA” se encuentren libres de demandas de cualquier índole derivadas del presente contrato.
- c) Que “LA SUMINISTRADORA” haya entregado la CARTA GARANTÍA correspondiente.
- d) Que “LA SUMINISTRADORA” no presente adeudo alguno por concepto de “Manejos de Residuos”, cuando este supuesto sea aplicable.
- e) Visto bueno del área de contabilidad no adeudo de complementos correctos de las facturas que en su caso apliquen.

Este ÚLTIMO PAGO será pagado por “LA SUMINISTRADA” quince días hábiles posteriores al cumplimiento de todas las condiciones aquí descritas.

SÉPTIMA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

“LA SUMINISTRADORA” Y “LA SUMINISTRADA”, deberán firmar el Acta de Recepción de las áreas donde se ejecutó el suministro, constituyéndose como el único documento que acreditara la entrega del objeto del presente contrato a satisfacción de “LA SUMINISTRADA”.

La recepción de las áreas donde se ejecutó el suministro, ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en el plazo establecido en este contrato, reservándose “LA SUMINISTRADA” el derecho de reclamar por lo faltante.

Hasta en tanto “LA SUMINISTRADA” no se dé por recibido el objeto del presente contrato, “LA SUMINISTRADORA” asumirá el riesgo de ejecución de esta y de los materiales suministrados.

OCTAVA. - RELACIONES LABORALES

Queda entendido que dentro del monto del contrato están incluidas todas las obligaciones que “LA SUMINISTRADORA” tiene en los términos que marca el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, que cuenta para ello con elementos propios y que manifiesta de decir verdad tener domicilio fiscal el ubicado en **AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO 175+494, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, C.P. 76729**, así como su domicilio convencional y para envío de correspondencia el ubicado en **AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO 175+494, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, C.P. 76729, Teléfono (427) 4041/2728119, Correo electrónico: ventas4@tecnorampa.com.mx** correo (s) electrónico (s) que desde éste momento se reconocen como un medio de comunicación idóneo para efectos de cualquier notificación que “LA CONTRATISTA” realice, bastando con el uso de uno solo, sin ser necesario ambos. “LAS PARTES” quedan obligadas a notificar cualquier cambio de domicilio o correo electrónico, en caso de no

NÚMERO DE CONTRATO: A2122005_TR-084
OBRA: TOKAI RIKAI MX3
SUBCONTRATISTA: TECNORAMPA S.A. DE C.V.

avisar de dichos cambios, se entenderá por legalmente correcta la notificación que se realice en el señalado en el presente documento.

“LA SUMINISTRADORA”, como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social, fiscal, administrativa, etc. “LA SUMINISTRADORA” conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “LA SUMINISTRADA”, o de sus directivos, funcionarios, consejeros, accionistas y empleados, así como de “EL CLIENTE” en relación con la materia de este contrato incluyendo todos los gastos en que incurra “LA SUMINISTRADA” y/o “EL CLIENTE” para la atención de demandas, juicios, audiencias y negociaciones entre otros, generadas por “LA SUMINISTRADORA”.

Son responsabilidad exclusiva de “LA SUMINISTRADORA”:

1) Pagar mensualmente mediante el SUA (Sistema Único de Autodeterminación), las cuotas que generen los sueldos reales de los trabajadores (integrando la parte proporcional de aguinaldo y prima vacacional).

En caso de que “LA SUMINISTRADORA” esté autorizado por “LA SUMINISTRADA” para sub-subcontratar algunos trabajos de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula Novena, deberá suscribir el sub-subcontrato respectivo por escrito y establecer esta misma estipulación en el subcontrato de que se trate, vigilando que los sub-subcontratistas sean responsables de todas las obligaciones legales a su cargo en relación con los trabajadores que contraten para la realización de los trabajos sub- subcontratados.

Las obligaciones a que se refiere esta cláusula, regirán también para el caso de que “LA SUMINISTRADORA” sub-subcontrate parcial o totalmente con terceros el objeto de este subcontrato.

“LA SUMINISTRADORA” deberá dar aviso por escrito a “LA SUMINISTRADA” en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posteriores al día en que tuviere conocimiento, respecto de cualesquier conflicto, contingencia, procedimiento o asunto de naturaleza laboral que “LA SUMINISTRADORA” razonablemente prevea que pueda afectar el cumplimiento de presente contrato y particularmente el desarrollo del suministro contratado.

“LA SUMINISTRADORA” se abstendrá de contratar o emplear por cualquier modalidad para la ejecución del suministro que es objeto del presente contrato a personal o trabajadores que no acrediten de manera fehaciente haber cumplido la mayoría de edad.

NOVENA. - RESPONSABILIDADES DE “LA SUMINISTRADORA”

“LA SUMINISTRADORA” deberá proveer suministro de los materiales. Según sean necesarios para la correcta ejecución de presente contrato y en estricto acuerdo con los documentos del contrato y sus anexos, y que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de “LA SUMINISTRADA”. También se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causarse a “LA SUMINISTRADA”, “EL CLIENTE” o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma.

NÚMERO DE CONTRATO: A2122005_TR-084
OBRA: TOKAI RIKAI MX3
SUBCONTRATISTA: TECNORAMPA S.A. DE C.V.

“LA SUMINISTRADORA” revisará y examinará adecuadamente los materiales comprados y será el único responsable de que dichos materiales cumplan con las especificaciones y normas establecidas y requeridas.

Sin menoscabo de la obligación de “LA SUMINISTRADORA” que se pacta en el párrafo anterior, “LA SUMINISTRADA” podrá inspeccionar los materiales recibidos por “LA SUMINISTRADORA” y rechazar los que estén defectuosos o no se ajusten a las especificaciones y/o normas, sin costa adicional para “LA SUMINISTRADA”.

“LA SUMINISTRADORA” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de “LA SUMINISTRADA”.

En caso de que “LA SUMINISTRADORA” pretenda subcontratar toda parte del objeto materia del presente contrato, el suministro deberá presentar para aprobación de “LA SUMINISTRADA” la lista de dichos subcontratistas. “LA SUMINISTRADA” se reserva desde este momento el derecho de aceptación. Independientemente de si la encomienda es ejecutada por “LA SUMINISTRADORA” o por sus subcontratistas, “LA SUMINISTRADORA” será el único responsable del cumplimiento de todas y cada una de las Cláusulas de este contrato ante “LA SUMINISTRADA”.

DÉCIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

“LA SUMINISTRADORA” se obliga a iniciar el objeto del presente contrato el día 20 DE JULIO DE 2023 y a entregar a más tardar el día 31 DE NOVIEMBRE DE 2023; de conformidad con el programa aprobado de común acuerdo entre “LA SUMINISTRADA” y “LA SUMINISTRADORA”

DÉCIMA PRIMERA. - PROGRAMA DE OBRA

“LA SUMINISTRADORA”, se obliga a entregar a “LA SUMINISTRADA”, un programa detallado, para poder iniciarla dentro de un plazo que no exceda de cinco días posteriores a la fecha de firma del presente contrato. Dicho programa quedara sujeto a la autorización de “LA SUMINISTRADA”, pudiendo hacer las observaciones que a beneficio de ella considere convenientes.

DÉCIMA SEGUNDA. - REPRESENTANTE DE “LA SUMINISTRADORA”

Las partes se obligan a establecer anticipadamente a la iniciación del suministro, en el sitio de realización de las misma, un representante permanente que obrará como supervisor, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones por parte de “LA SUMINISTRADORA” en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, mismos que se nombran a continuación:

POR “LA SUMINISTRADA”	POR “LA SUMINISTRADORA”
Nombre: SR. NAOKI KUROZUMI	Nombre: ING. IVAN RICARDO JURY MADRIGAL
Cargo: GERENTE DE OBRA	Cargo: RESPONSABLE
Tel: (449) 197 45 37	Tel: 4274041/2728119
Email: kurozumi@fujita.co.jp	Email: ventas4@tecnorampa.com.mx

“LA SUMINISTRADA” se reserva desde este momento el derecho de su aceptación, remoción y reemplazo en su caso por “LA SUMINISTRADORA”. Este derecho lo podrá ejercer “LA SUMINISTRADA” en cualquier tiempo y “LA SUMINISTRADORA” tendrá **48** horas para reemplazarlo.

DÉCIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes pactan que todos los dibujos, planos, proyectos, especificaciones, diseños, pruebas, datos y en general, cualquier documento e información relacionados con el objeto del presente contrato y/o que resulten de su realización, así como con la obra y la ejecución de la misma, son propiedad de y para uso exclusivo de “LA SUMINISTRADA” y/o en su caso de “EL CLIENTE” y se considerarán como información confidencial, por tanto, deberá ser mantenida en la más estricta confidencialidad. Queda expresamente prohibido a “LA SUMINISTRADORA” el uso de cualquier tipo de información de “EL CLIENTE” y/o “LA SUMINISTRADA” como lo son licencias de construcción, logotipos, marcas, planos, etc. sin previa autorización por escrito de la parte que corresponda para fines que no estén estrictamente relacionados con la ejecución del presente contrato.

“LA SUMINISTRADORA” se compromete a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, industriales, comerciales, administrativos, de operación, promoción y de cualquier naturaleza, los cuales deberán estar limitados exclusivamente a las personas que por las actividades del trabajo encomendado deban conocerlos. Por lo tanto toda información será considerada como confidencial y gozará de la protección que la Ley de la Propiedad Industrial concede a los secretos industriales, de tal forma que “LA SUMINISTRADORA” por sí o por conducto de cualquier empleado, factor, dependiente, profesionista y/o cualquier trabajador a su cargo, directo o indirecto, se obliga a guardar en absoluta confidencialidad toda la información, conocimientos, ideas y documentación a que tenga acceso, le proporciones “LA SUMINISTRADA” y/o “EL CLIENTE” u obtenga como resultado de la ejecución de los trabajos contratados (en lo sucesivo “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”).

Toda la información confidencial que “LA SUMINISTRADA” y “EL CLIENTE” revelen a “LA SUMINISTRADORA” deberá ser mantenida estrictamente en secreto y en todo momento deberá tomar las medidas de precaución necesarias para garantizar el fiel cumplimiento de esta obligación, incluso por parte de sus subsidiarias o afiliadas, empleados o personas que de cualquier forma dependan de ella y por lo mismo pudieran, por razón de su posición, tener acceso a la misma.

“LA SUMINISTRADORA” reconoce y acepta que le está expresamente prohibido el uso, transmisión, reproducción, copiado, revelación y/o divulgación total o parcial, en cualquier forma y lugar de la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”. “LA SUMINISTRADORA” en ningún momento utilizará la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” para su beneficio o el de terceros, ni divulgará dicha información.

“LA SUMINISTRADORA” acepta expresamente responder solidariamente por cualquier violación a las obligaciones estipuladas en esta cláusula en que incurra su personal, socios, accionistas, funcionarios, dependientes, subcontratistas o cualquier otro tercero, que de manera directa o indirecta tengan acceso a la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”.

“LA SUMINISTRADORA” se obliga con “LA SUMINISTRADA” a devolver o destruir, a la elección de la propia “SUMINISTRADA”, todos los documentos y copia de los mismos que le hayan sido entregado, una vez que concluya la vigencia de este instrumento o en cualquier otro momento mediante solicitud escrita de “LA SUMINISTRADA”, quedando advertida “LA SUMINISTRADORA” que una vez concluida la vigencia del presente contrato, no está autorizada para conservar dichos documentos. “LAS PARTES” acuerdan que toda la información que “EL CLIENTE” revele, transmita, divulgue o comunique a “LA SUMINISTRADORA” o la información a la que esta última tenga acceso con motivo del objeto del presente contrato, constituye secreto industrial en términos del título tercero, capítulo único de la Ley de la Propiedad Industrial y por lo tanto quedan sujetos a los establecido por los artículos 82, 83, 85 y 86 de dicho ordenamiento, por lo que “LA SUMINISTRADORA” no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito del representante legal de “LA SUMINISTRADA”,

NÚMERO DE CONTRATO: A2122005_TR-084
OBRA: TOKAI RIKAI MX3
SUBCONTRATISTA: TECNORAMPA S.A. DE C.V.

aceptando desde este momento que la violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula se encuentre dentro de los supuestos contemplados dentro de las fracciones IV, V y VI del artículo 223 de la citada Ley de la Propiedad Industrial, en los delitos previstos en los artículos 210 y 211 y demás relativos del Código Penal Federal.

Con independencia de la vigencia del presente contrato, esta cláusula de confidencialidad continuará vigente por un periodo de cuatro años posteriores a la terminación o rescisión por cualquier causa de este contrato y "LA SUMINISTRADORA" se obliga por sí y por el personal que utilice para prestar el servicio objeto de este contrato, a no divulgar ni transmitir a terceros, ni siquiera con fines académicos o científicos, la información y documentación que llegue a su conocimiento o poder con motivo de los servicios objeto de este contrato, derive de estos o que tenga relación con los mismos. La violación de esta cláusula será causa de rescisión del presente contrato.

"AMBAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de incumplimiento a la presente cláusula por parte de "LA SUMINISTRADORA", por sí o por conducto de cualquier empleado, factor, dependiente, profesionista y/o cualquier trabajador a su cargo, indemnizará a "LA SUMINISTRADA" mediante el pago de la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.). Facultando desde este momento a "LA SUMINISTRADA" para descontarlos de manera directa del saldo que en su caso llegare a existir, lo anterior sin perjuicio de las demás acciones, administrativas, penales y de cualquier otra naturaleza que, conforme a la ley, le asistan a "LA SUMINISTRADA".

DÉCIMA CUARTA. – JURISDICCIÓN

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los tribunales competentes del fuero común de la Ciudad de México, por lo que, "LA SUMINISTRADORA", renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato de suministro y enteradas las partes de su contenido que no contiene cláusulas contrarias a derecho, ni existe dolo, mala fe o causa alguna que lo invalide, lo suscriben de conformidad ambas partes por conducto de sus representantes, en unión de los dos testigos que al calce lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los **veinte días del mes de julio del año dos mil veintitrés.**

"LA SUMINISTRADA"	"LA SUMINISTRADORA"
<p>MASANORI MUKAI REPRESENTANTE LEGAL FUJITA CORPORATION</p>	<p>JOSE LUIS ORDOÑANA VIVAS REPRESENTANTE LEGAL TECNORAMPA S.A. DE C.V.</p>